

LEGISLACIÓN DE LOS ESTADOS

I. Derecho constitucional	31
II. Derecho administrativo	35
A) General	35
B) Derecho fiscal	48
III. Derecho social	55
A) Derecho del trabajo	55
B) Previsión social	56
IV. Derecho privado	58
A) Derecho civil	58
B) Procesal civil	59
V. Derecho penal	59
A) Código penal	59
B) Procedimiento penal	60

LEGISLACIÓN DE LOS ESTADOS

I. DERECHO CONSTITUCIONAL

ELECCIONES

Colima. Decreto número 3 que declara válidas las elecciones para Presidentes Municipales y Regidores, Propietarios y Suplentes, que se verificaron en el Estado el día 21 de noviembre de 1976. (P.O. 11-XII-1976; Tomo LXI, número 50).

Jalisco. Decreto que declara válidas las elecciones para Presidente de la República. (P.O. 11-IX-1976; Tomo CCLXI, número 5).

Nayarit. Decreto del Congreso del Estado por el que se reforman los artículos 7, 17, 22, 163, 164 y 165 del Reglamento para el Gobierno Interior del propio Congreso, en relación con disposiciones de la Ley Electoral del Estado. (P.O. 1-XII-1976; Tomo CXX, número 44).

Nuevo León. Actas de las Juntas Computadoras de todos los Municipios del Estado, sobre el resultado de las elecciones municipales que tuvieron lugar el día 5 de diciembre de 1976, revisadas y aprobadas por la Comisión Estatal Electoral. (P.O. 10-XII-1976; Tomo CXIII, número 112).

San Luis Potosí. Decreto por el que se declaran válidas las elecciones para Presidente de la República. (P.O. 11-IX-1976; Año LX, número 75-A).

INFORMES OFICIALES

Durango. Decreto número 145 por el que se reforma el artículo 97 de la Constitución Política del Estado en su fracción X, para establecer la obligatoriedad del Presidente del Poder Judicial, de rendir, el 31 de julio de cada año, un informe sobre el estado de la administración de justicia. (P.O. 13-I-77; Tomo CLVI, número 4).

Sinaloa. Decreto número 150 por el que se reforma el artículo 40 de la Constitución Política del Estado, estableciendo que en los casos que correspondan a la transmisión del Poder Ejecutivo Federal, el informe que

deba rendir el gobernador sobre la situación que guarde la administración pública, en lugar de leerlo el 1º de diciembre, lo dará a conocer el día 10 de diciembre. (P.O. 5-I-77; Tomo LXIX, 2a. época, número 2).

LEY ELECTORAL

Nayarit. Ley Electoral del Estado conteniendo los siguientes títulos: (I) De los Objetivos de la Ley y del Derecho al Voto Activo y Pasivo; (II) De los Partidos Políticos; (III) De los Organismos Electorales; (IV) Del Registro Estatal de Electores; (V) Procedimientos en Materia Electoral; (VI) De la Nulidad y su Reclamación; y (VII) Garantías, Recursos y Sanciones. (P.O. 1-IX-76; Tomo CXX, número 18).

Nuevo León. Ley Electoral del Estado conteniendo los siguientes títulos: (I) Disposiciones Fundamentales; (II) De los Partidos Políticos Estatales y Nacionales; (III) De los Organismos Electorales; Concepto, Integración y Funciones; (IV) De los Procedimientos en Materia Electoral; (V) De la Nulidad y de su Reclamación; (VI) Garantías, Recursos y Sanciones. (P.O. 2-X-76; Tomo CXIII, número 80).

MUNICIPIOS

Baja California Sur. Adición al Artículo 135 de la Constitución Política del Estado, para integrar los Ayuntamientos con un Presidente, un Síndico, cinco Regidores y los suplentes respectivos, electos por sufragio directo, libre y secreto de los ciudadanos en ejercicio de sus derechos. (P.O. 21-XII-76; Tomo III, número 47).

Chihuahua. Decreto No. 470 por el cual se modifica la fracción "L" del artículo 7º del Código Municipal, incluyendo como Sección Municipal de nueva creación, la comunidad denominada "Huajúmar" perteneciente al Municipio de Ocampo. (P.O. 26-I-77; Año LIX, número 8).

Tabasco. Decreto No. 1625 por el que se declara que hay falta absoluta de los Regidores del Municipio de Huimanguillo y que de conformidad con lo que dispone la fracción XXXII del artículo 36 de la Constitución Política, debe designarse en los términos del artículo 29 de la Ley Orgánica Municipal, un Comité Administrativo. (P.O. 12-I-77; época 5a. número 3581).

PODER EJECUTIVO

Chihuahua. Decreto No. 5876 por lo que se reforman los artículos 26

y 27 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado, relativos a las atribuciones de la Dirección General de Finanzas y Administración y Descripción de las oficinas que la integrarán y que corresponden a: la Subdirección General, la Dirección de Ingresos, la Dirección de Impuestos Coordinados, la Dirección de Investigación y Auditoría Fiscal, la Dirección de Administración, la Dirección de Egresos y la Dirección de Contabilidad e Informática. (P.O. 25-XII-76; Tomo CXX, número 5).

México. Decreto No. 94 por el que se derogan el inciso a) del artículo quinto y el artículo 30 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo. (G.O. 14-X-76).

Oaxaca. Decreto No. 177 por el que se adiciona el artículo 18 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, con la fracción XVII, relativo a una nueva función que se adjudica a la Dirección General de Economía, para realizar estudios socioeconómicos referentes a cada localidad o región que señale el Ejecutivo, para determinar la necesidad de establecer o ampliar el número de vehículos destinados a la explotación de los servicios públicos de transporte de pasajeros y carga. (P.O. 25-XII-76).

Puebla. Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado. Contiene los siguientes capítulos: del despacho del Poder Ejecutivo (I); del Secretario General de Gobierno (II); del Director General de Gobernación (III); del Director General de Protección Ciudadana (IV); del Director General de Asuntos Jurídicos (V); del Subsecretario General (VI); de la Dirección de Obras Públicas (VII); Servicios Generales, Administración de Recursos Humanos, Organización Métodos y bienes Inmuebles (VIII); del Secretario de Educación y Cultura (IX); del Secretario de desarrollo Económico (X); y del Secretario de Finanzas. (P.O. 27-II-76).

Quintana Roo. Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado. Contiene los siguientes capítulos: Naturaleza y Objeto (I); de las Dependencias del Ejecutivo (II); de la Secretaría de Gobierno (III); de la Secretaría de Desarrollo Económico (IV); de la Secretaría de Finanzas (V); de la Secretaría Estatal de Obras Públicas (VI); de la Secretaría Estatal de Turismo (VII); de la Secretaría de Desarrollo Económico (VIII); de la Secretaría Estatal de Educación Pública y Cultura Popular (IX); de la Secretaría de Fomento Agropecuario (X); de la Procuraduría General de Justicia (XI); de la Oficialía Mayor (XII); de la Dirección de Difusión y Relaciones Públicas (XIII); de la Secretaría Popular (XIV); Disposiciones Generales. (P.O. 31-V-76).

PODER JUDICIAL

Coahuila. Decreto No. 362 por el que se reforma el artículo 46 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aumentando 3 juzgados locales en Monclova, Nueva Rosita y Torreón. (P.O. 15-X-76).

Chihuahua. Decreto No. 469-76 por el cual se reforman los artículos 10, 15 y 20 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, para aumentar el número de Magistrados y Salas Unitarias de Apelación. (P.O. 29-XII-76).

México. Decreto por el que se reforman y adicionan los artículos 72, fracciones VI y VII; y 72 Bis, fracciones VI y X de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación. (G.O. 25-I-77).

Querétaro. Ley que reforma los artículos 24, 27, 28 de la Ley Orgánica del Poder Judicial para organizar los partidos judiciales de Querétaro, San Juan del Río y Amealco. (P.O. 2-XII-76).

Tabasco. Acuerdo de la Suprema Corte de Justicia de la Nación que creó un Juzgado de Distrito Supernumerario en el Estado de Tabasco y estableció las bases para su instalación y funcionamiento en la Ciudad de Villahermosa. (P.O. 2-X-76).

TRASLADO DE REOS

Hidalgo. Decreto No. 27 por el que se publica el decreto del H. Congreso de la Unión que adicionó un quinto párrafo al artículo 18 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para permitir que los reos de nacionalidad mexicana que se encuentran compurgando penas en países extranjeros, puedan ser trasladados a la República para cumplir sus condenas; y los reos de nacionalidad extranjera sentenciados por delitos del orden federal, puedan ser trasladados al país de su origen o residencia, sujetándose a los tratados internacionales que se hayan celebrado para ese efecto. (P.O. 1-II-77).

México. Acuerdo de la Legislatura del Estado de México en igual sentido al anterior, en lo tocante al traslado de reos. (G.O. 18-XII-76).

Tamaulipas. Acuerdo por el cual se aprueba el Decreto del H. Congreso de la Unión que adiciona un quinto párrafo al artículo 18 de la Constitución General de la República, para el traslado de reos. (P.O. 12-I-77).

Veracruz. Ley No. 160 que adiciona un quinto párrafo al artículo 18 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. (P.O. 28-I-77).

ZONA ECONÓMICA EXCLUSIVA

Sinaloa. Ley Reglamentaria del párrafo octavo del artículo 27 Constitucional, relativo a la zona económica exclusiva para salvaguardar los derechos de ciudadanía y jurisdicción en lo que corresponde a la exploración y explotación, conservación y administración, de los recursos naturales renovables y no renovables, de los fondos marinos, de las aguas suprayacentes y la utilización de las islas artificiales. (P.O. 14-VI-76).

II. DERECHO ADMINISTRATIVO

A) GENERAL

ADQUISICIONES

Sinaloa. Decreto por el cual se adiciona la Ley de inspección de adquisiciones con un artículo 27, para eximir a las entidades a que se refiere el artículo 1º de dicha Ley, de los requisitos y modalidades previos establecidos en los artículos 6, 7, 9 y 22, reservándose el ejecutivo federal los medios de control que estime necesarios. (P.O. 24-I-77).

AGUAS

Coahuila. Decreto No. 353 que reforma y adiciona varios artículos del reglamento para los servicios que proporciona la empresa abastecedora de aguas y saneamiento de la Ciudad de Torreón. (P.O. 1-X-76).

Decreto No. 44 que autoriza a la empresa abastecedora de aguas y saneamiento de la Ciudad de Torreón, la tarifa para el cobro a los usuarios del servicio de agua potable y drenaje, encuadrada bajo la denominación de usos domésticos. (P.O. 24-XII-76).

AMBIENTE

México. Decreto que fija los límites permisibles de emisiones de los gases de escape de los vehículos automotores nuevos que usan gasolina como combustible. (G.O. 27-I-77).

ASENTAMIENTOS HUMANOS

Chiapas. Decreto No. 74 por el que se promulga la Ley General de Asentamientos Humanos para el Estado. (P.O. 11-VIII-76).

ATRIBUCIONES

Sinaloa. Decreto que reforma el primer párrafo del artículo 21 del reglamento de la Ley sobre atribuciones del Ejecutivo Federal en materia económica y se adiciona a un párrafo final a dicho artículo, en relación con facultades de la comisión nacional de precios. (P.O. 31-I-77).

CÁMARAS COMERCIALES

México. Estatutos de la Cámara Regional de la Industria Arenera del D. F. y del Estado de México, que se publica con apoyo en los artículos 1º, 2º y 27 de la Ley de las Cámaras de Comercio e Industrias. (G.O. 24-III-77).

CÓDIGO SANITARIO

Nayarit. Decreto No. 5847 que autoriza la vigencia en el Estado del Código Sanitario y el Reglamento respectivo que rigen en el D. F., en tanto se formulan los que correspondan a la entidad. (P.O. 18-IX-76).

COLEGIOS

Tabasco. Decreto No. 1451 que contiene la Ley que crea el Colegio de Bachilleres en el Estado, como organismo público descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propios, teniendo como domicilio la Ciudad de Villahermosa, para impartir e impulsar la educación correspondiente al ciclo superior del nivel medio. (P.O. 19-VI-76).

COMISIONES

México. Decreto No. 95 que contiene la Ley que crea el Organismo Público Descentralizado de carácter estatal denominado "Comisión Coordinadora para el Desarrollo Agrícola y Ganadero del Estado de México", la cual tendrá por objeto contribuir al desarrollo del Medio Rural mediante la realización de un plan Estatal de Trabajo. (G.O. 14-X-76).

Oaxaca. Acuerdo por el que se crea la Comisión Forestal del Estado de Oaxaca con fundamento en la fracción séptima del artículo 21 de la Ley Forestal y en el que se señala la tarifa de cuotas para Explotaciones Forestales. (P.O. 18-XII-76).

CONSEJOS

Baja California Sur. Acuerdo por el que se constituye el Consejo de

Obras para damnificados, como órgano asesor del Gobierno del Estado. (P.O. 15-X-76).

Acuerdo por el que se crea el Consejo Estatal de Promoción y Fomento Turístico en el Estado, previo a la expedición de la Ley Estatal de Turismo, para impulsar esta industria de inmediato, promoviendo e incrementando la corriente turística tanto nacional como extranjera. (P.O. 10-II-77).

Chiapas. Decreto No. 55 por el que se crea el Consejo de Acción para el desarrollo de la Sierra Madre de Chiapas (Coadesmech), para impulsar los recursos humanos y naturales de esta región dentro de las más estrictas normas de Justicia Social. (P.O. 7-VII-76).

COOPERACIÓN ESTATAL

Durango. Convenio de Cooperación que suscriben el Gobierno Federal, a través de la Secretaría de Recursos Hidráulicos, representada por su titular; así como el Gobierno del Estado de Durango representado por los CC. Gobernador Constitucional y Secretario General de Gobierno, y el Ayuntamiento Municipal de Lerdo, representado por los CC. Presidente y Síndico Municipales, para la realización de las obras de suministro de agua potable en dicha Ciudad. (P.O. 16-I-77).

COORDINACIÓN

Baja California Sur. Decreto por el que se autoriza al Gobernador del Estado para celebrar el Convenio único de Coordinación con el Ejecutivo Federal y de los que de él emanen y resulten necesarios para el cumplimiento del mismo. (P.O. 16-XII-76).

Chiapas. Acuerdo del Gobernador del Estado en ejercicio de la Facultad que le confiere el artículo 47, fracción primaria de la Constitución Política Local, para celebrar con el Ejecutivo Federal Convenios Únicos de Coordinación en materias que competan a dicho Ejecutivo Federal y a los Ejecutivos Estatales de manera concurrente, al igual que en aquellas materias de interés común, para lo cual las Secretarías de Estado y las demás dependencias federales deberán normar su actuación de conformidad a los términos concertados en dichos convenios. (P.O. 15-XII-76).

Durango. Decreto No. 149 por el cual se autoriza al Ejecutivo del Estado a suscribir, con el Ejecutivo Federal, el Convenio Único de Coor-

dinación, para el ejercicio fiscal correspondiente al año de 1977, de conformidad con los términos establecidos. (P.O. 2-I-77).

México. Acuerdo por el que el Ejecutivo Federal celebra convenios únicos de coordinación con los Ejecutivos Estatales, de manera concurrente y en aquellas materias de interés común. (G.O. 14-XI-76).

Morelos. Convenios de Coordinación celebrado entre el Gobierno del Estado y el Instituto Nacional del Deporte, para la promoción deportiva y la Educación Física, buscando crear en la formación del hombre, las conductas y hábitos deseables para estimular la vinculación social de todos los sectores de la población, a través de dichas actividades deportivas. (P.O. 6-X-76).

Nayarit. Decreto No. 5877 por el que se autoriza al titular del Poder Ejecutivo del Estado a celebrar un convenio único de coordinación con el titular del Poder Ejecutivo Federal, para el ejercicio fiscal correspondiente al año de 1977 y el cual tendrá por objeto realizar programas específicos de desarrollo que comprendan la ejecución de obras, la prestación de servicios, y en general, las acciones a realizar en cumplimiento de las respectivas responsabilidades que les competan. (P.O. 22-XII-76).

Quintana Roo. Convenio único de coordinación que celebran el Ejecutivo Federal y el Gobierno del Estado, representado por el Gobernador Constitucional, para el ejercicio fiscal correspondiente al año de 1977, en las siguientes materias: agua potable y alcantarillado, mejoramiento de la vivienda, caminos de mano de obra, caminos vecinales, carreteras estatales, carreteras urbanas, aeropistas, construcción y reparación de planteles escolares y casas de salud o asistenciales. (P.O. 15-I-77).

San Luis Potosí. Decreto No. 150 por el que se crea la "Oficina del Convenio Único Federación-Estado" cuyas funciones serán las de coordinar con las dependencias federales, la planeación de las bases del desarrollo para la entidad y las obras y servicios que propondrá el Ejecutivo del Estado. (P.O. 17-II-77).

DESARROLLO URBANO

Aguascalientes. Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Aguascalientes, que tiene por objeto ordenar la planeación, fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población en el Estado. (P.O. 10-XII-76).

Baja California Norte. Ley General de Desarrollo Urbano del Estado con finalidades similares al anterior. (P.O. 31-I-77).

Colima. Decreto No. 2 que contiene la Ley de Desarrollo Urbano del Estado, creada para estimular el crecimiento armónico y sistemático de los asentamientos humanos, con el propósito de elevar la eficiencia social y la calidad ejidal de la población. (P.O. 13-XI-76).

Durango. Decreto No. 150 que contiene la Ley de Desarrollo Urbano del Estado, acorde a las reformas de los artículos 27, 77 y 115 de la Constitución General de la República, para planear y ordenar las provisiones, concesiones, usos, reservas y destinos de los elementos del territorio del Estado y del Desarrollo de los Asentamientos Humanos. (P.O. 30-I-77).

México. Decreto No. 118 que contiene la Ley de Desarrollo Urbano del Estado y que faculta al Ejecutivo para ejercitar las atribuciones que le corresponden en relación con los Asentamientos Humanos, oyendo las opiniones del consejo de Planeamiento y Desarrollo Urbano, así como de las Comisiones de Conurbación Estatales y Municipales. (G.O. 1-II-77).

Michoacán. Decreto No. 106 que contiene la Ley de Desarrollo Urbano del Estado, la cual tiene por objeto orientar y ordenar la planeación, fundación, crecimiento, mejoramiento y conservación de los centros de población. (P.O. 27-I-77).

Oaxaca. Decreto No. 187 que contiene la Ley de Desarrollo Urbano y Asentamientos Humanos del Estado, la cual tiene por objeto ordenar su desarrollo urbano, conservar y mejorar su territorio y establecer las normas conforme a las que el gobernador ejercerá sus atribuciones para determinar los usos, provisiones, destinos y reservas de tierras, agua y bosques. (P.O. 5-II-77).

Querétaro. Ley para el Desarrollo Urbano del Estado, con finalidades iguales a las señaladas en la anterior ficha. (P.O. 21-X-76).

Quintana Roo. Decreto No. 54 por el cual se aprueba la Ley de Planificación y Desarrollo Urbano del Estado, reglamentaria en la conducente del párrafo tercero del artículo 27 de la Constitución Política Federal y fracciones IV y V del artículo 115 del propio ordenamiento. (P.O. 22-XI-76).

Tamaulipas. Decreto No. 277 mediante el cual se expide la Ley de Desarrollo Urbano para el Estado, de conformidad con la iniciativa de Reformas a la Constitución Política General en sus artículos 27, 77 y 115

y la iniciativa de la Ley General de Asentamientos Humanos, aprobadas por el H. Congreso de la Unión. (P.O. 12-II-77).

Yucatán. Decreto No. 103 que contiene la Ley de Desarrollo Urbano del Estado, por la cual se declaran de utilidad pública las acciones de planear y ordenar las provisiones, usos, reservas y destinos del territorio estatal. (P.O. 31-I-77).

Zacatecas. Decreto No. 460 conteniendo la Ley de Desarrollo Urbano para el Estado de Zacatecas. (P.O. 5-II-77).

EDUCACIÓN PÚBLICA

México. Acuerdo por el que se establece la organización y funcionamiento en el Estado, de la Dirección General de Planeación Educativa de la Secretaría de Educación Pública. (G.O. 2-XII-76).

Acuerdo por el que se establece la organización y funcionamiento en el Estado, de la Dirección General de Educación Especial de la Secretaría de Educación Pública. (G.O. 11-I-77).

Nayarit. Decreto No. 5894 por el que se reforman los artículos 19, 29, 49 y 69 del Decreto No. 5664 publicado en el P.O. de fecha 16 de julio de 1975, por el cual de conformidad con lo que disponen los artículos 5 y 32 a 35 de la Ley Federal de Educación, se otorga el reconocimiento de validez oficial a los estudios que se cursen en el Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Nayarit, bajo la base de que se satisfagan los requisitos que señala el último de los preceptos legales que se invocan. (P.O. 19-II-77).

San Luis Potosí. Decretos Nos. 37 y 38, por los que se reforman los artículos 51 y 47 de la Ley de Educación Pública del Estado y que contienen el plan de estudios de la carrera de Educación Primaria y el Plan de Estudios de las Escuelas Secundarias Oficiales o Incorporadas. (P.O. 23-V-76).

Tabasco. Decreto No. 1457 mediante el cual se autoriza al Gobernador del Estado, para que celebre convenio con la Secretaría de Educación Pública, con el objeto de cubrir los gastos de operación económica del Colegio de Bachilleres del Estado, y se lije la aportación de cada una de las entidades para el sostenimiento de esta Institución Educativa. (P.O. 18-IX-76).

EMPRESAS

V. Fideicomisos y comisiones del Estado

Oaxaca. Decreto No. 135 por el que se crea un organismo público descentralizado que se denominará “Central de Maquinaria Agrícola del Gobierno del Estado de Oaxaca” con personalidad jurídica y patrimonio propios, con sede en la capital del Estado. (P.O. 12-VI-76).

ESCUDOS

México. Decreto No. 98, por el cual se reforma el artículo 1º del Decreto No. 39 de fecha 9 de abril de 1941, y el que se adoptan como escudo del estado, el que se inserta en la publicación con el lema: “patria, libertad, trabajo y cultura”, simbolizado en la siguiente forma: patria con el águila nacional en el copete del escudo y el dibujo en el cuartel, la Pirámide del Sol de Teotihuacan y el Topónimo original de Toluca. Libertad representado en el segundo cuartel superior derecho por un cañón de la época, sobre el lugar donde se desarrolló la Batalla del Monte de las Cruces. Trabajo y Cultura representados en el tercero y cuarto cuarteles juntos, conteniendo el Topónimo de México los surcos de la agricultura, el libro abierto del saber, una hoz, un zapatito, una pala y un matraz, herramientas del trabajo humano. (G.O. 26-X-76).

ESCUELAS

V. Colegios

Baja California Sur. Decreto No. 47 que contiene la Ley Orgánica de la Escuela Normal Superior del Estado, para formar a los profesionales que se encargarán de la enseñanza media y superior. (P.O. 27-X-76).

Chiapas. Decreto No. 57 por el que se crea a la Escuela Normal Superior de Chiapas, como una Institución Oficial del Gobierno del Estado, para que los profesores de primaria estén en posibilidades de cursar estudios de posgrado. (P.O. 7-VII-76).

Nayarit. Decreto No. 5784 por el que se reforma la fracción tercera del artículo 7º de la Ley Orgánica de la Escuela Superior de Nayarit, para que su Asamblea de Gobierno proponga una terna al Ejecutivo del Estado, para que éste designe al director de la escuela y pueda conocer de su renuncia o removerlo por causas graves. (P.O. 22-V-76).

Acuerdo que contiene reformas al reglamento de la Escuela Normal Superior, en el capítulo de exámenes profesionales. (P.O. 4-VIII-76).

GANADERÍA

Querétaro. Ley Ganadera del Estado de Querétaro, cuyo objeto es el establecimiento de bases para la organización, explotación, fomento, sanidad y protección de la ganadería; bovinocultura, porcicultura, avicultura, cunicultura, ovinocultura, caprinocultura, equinocultura, avicultura, psicultura, anacultura, ranicultura, y además de otras especies animales útiles al hombre. (P.O. 8-XII-76).

IMPORTACIÓN

México. Reglamento para la fijación de precios a los productos de importación que se consideren de consumo generalizados o de interés público, de acuerdo con lo establecido en la fracción V del artículo 6º de la Ley Federal de Protección al Consumidor. (G.O. 30-XII-76).

INSTITUTOS

V. Escuelas

Chiapas. Decreto No. 63 por el que se crea el Instituto de Bellas Artes de la Ciudad de San Cristóbal de las Casas, con personalidad jurídica y patrimonio propios, cuyo objetivo será la enseñanza, la práctica y la exposición de las Bellas Artes en todas sus manifestaciones, además de promover toda clase de actividades culturales. (P.O. 1-VIII-76).

Guerrero. Decreto No. 54 por el que se derogan los artículos transitorios segundo y tercero de la Ley No. 29 de fecha 19 de noviembre de 1975 que creó el Instituto Superior Agropecuario del Estado. (P.O. 19-V-76).

INVENCIONES Y MARCAS

México. Reglamento de la Ley de Invenciones y Marcas y materia de Transferencia de Tecnología y vinculación de marcas de fecha 14 de octubre de 1976. (G.O. 28-XII-76).

LECHE

V. Ganadería

Sinaloa. Reglamento para el control sanitario de la leche, adoptado por la Secretaría de Salubridad y Asistencia de fecha 23 de septiembre de 1976 que regula los aspectos sanitarios y nutricionales en la producción, proceso y transporte de la leche destinada al consumo público, así como de los productos lácteos. (P.O. 17-I-77).

MERCADOS

Yucatán. Reglamento de mercados del municipio de Mérida y, tarifa a la que se sujetará el manejo o maniobras de henequén en rama en los almacenes de la ciudad de Mérida. (P.O. 3-XII-76, Supl. uno y dos).

MUNICIPIOS

Hidalgo. Decreto No. 1 que contiene la ley de Fraccionamientos del Municipio de Pachuca, promulgada por la Asamblea Municipal en uso de las facultades que le otorga el artículo 43 de la Ley Orgánica del Estado. (P.O. 16-VII-76). Fe de erratas en el P.O. (16-VIII-76).

México. Decreto No. 108 que contiene la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado para el ejercicio fiscal de 1977, incluyendo impuestos, derechos, aportaciones, productos, aprovechamiento y participaciones. (G. O. 30-XII-76).

Morelos. Decreto No. 13 por el que se reforma el artículo 54 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado, en relación con la cuenta pública anual. (P.O. 14-VII-76).

Nayarit. Decreto No. 5862 que reforma el artículo 58 en su fracción novena de la Ley Orgánica para la Administración Municipal del Estado, a efectos de que el presidente Municipal rinda un informe de labores el 14 de noviembre de cada año. (P.O. 19-I-77).

Quintana Roo. Decreto No. 43 que reforma el artículo 86 fracción décima de la Ley Orgánica Municipal del Estado, especificando que son servicios públicos municipales los correspondientes al transporte urbano de pasajeros. (P.O. 15-V-76).

Veracruz. Decreto No. 144 por medio del cual se reforma el artículo octavo de la Ley Orgánica del Municipio Libre, ampliando el número de miembros de un ayuntamiento de acuerdo con el número de habitantes de cada municipio. (P.O. 25-IX-76). Fe de erratas en P.O. 7-X-76.

NOTARIADO

Michoacán. Decreto No. 119 por medio del cual se reforman y adicionan los artículos 78, 82, y 168 fracción segunda de la Ley Orgánica del notariado en relación con los instrumentos privados y la actuación notarial del personal de justicia. (P.O. 3-III-77).

Querétaro. Ley del Notariado para el Estado que contiene los siguientes capítulos: (I) Disposiciones Generales; (II) de las Notarías; (III) de los Notarios Titulares; (IV) del Ejercicio del Notariado; (V) de los Notarios Adscritos; (VI) del Protocolo; (VII) de la clausura del Protocolo; (VIII) de las Escrituras; (IX) de las actas; (X) de los testimonios; (XI) del valor de las escrituras, actas y testimonios; (XII) de la separación temporal, suspensión y suplencia de los notarios; (XIII) de la cesación definitiva o terminación del cargo de notario; (XIV) de las responsabilidades de los notarios; (XV) del Consejo de notarios; (XVI) del archivo general de notarías. (P.O. 28-X-76).

Decreto que fija el arancel para los notarios del Estado. (P.O. 28-X-76).

Quintana Roo. Ley orgánica del notariado que contiene los siguientes capítulos: (I) Naturaleza, objeto y fines; (II) de los notarios; (III) de las autorizaciones a los jueces; (IV) de los derechos y obligaciones de los notarios; (V) de las prohibiciones a los notarios; (VI) de la separación temporal; (VII) de la suspensión temporal, conclusión y cancelación de patente a los notarios; (VIII) del sello y del protocolo; (IX) de las escrituras; (X) de las actas; (XI) de los testimonios; (XII) del valor jurídico de las escrituras, actas y testimonios; (XIII) de la clausura del protocolo; (XIV) del archivo general de notarías; (XV) de la inspección notarial, y (XVI) de la responsabilidad del notario. (P.O. 25-XI-76).

Tabasco. Decreto No. 1472 por el que se modifica el artículo 15 de la Ley del notariado para establecer que en las municipalidades en donde no haya tres notarios de número, ejercerán las funciones notariales los jueces de primera instancia que sean abogados titulados. (P.O. 13-X-76).

Zacatecas. Decreto No. 274 que modifica el primer párrafo del artículo

12 de la Ley del notariado del estado, para establecer que en la ciudad de Zacatecas se instalarán seis notarías numeradas ordinal y cronológicamente. (P.O. 7-VIII-76).

ÓRGANOS HUMANOS

México. Reglamento Federal adoptado por el Estado, para la disposición de órganos, tejidos y cadáveres de seres humanos, a efecto de que de acuerdo con el Código Sanitario se permitan los trasplantes y puedan efectuarse labores de investigación y docencia. (G.O. 21-XII-76).

PATRONATOS

Chiapas. Decreto No. 105 por el que se crea el Patronato del Centro Social de Salud Mental comunitario y del Combinado Agropecuario Múltiple de San Cristóbal de las Casas, como organismo descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio. (P.O. 27-X-76, Alc. al No. 43).

POLICIA JUDICIAL

Tabasco. Reglamento de la policía judicial del Estado, que contiene tres títulos: (I) Disposiciones Generales; (II) Organización de la Policía Judicial; (III) Cumplimiento de las órdenes de aprehensión. (P.O. 29-XII-76).

PROFESIONES

Sinaloa. Decreto No. 19 por el que se adicionan la Ley de profesiones del Estado, con el artículo 11 bis, en el cual se establece que el Ejecutivo podrá celebrar convenios de coordinación con la federación para unificar el registro profesional entre la entidad y el D. F. (P.O. 30-IV-76).

Tabasco. Convenio celebrado con el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Educación Pública, para coordinar y unificar el registro profesional a efecto de instituir un solo servicio para el registro de títulos profesionales. (P.O. 1-I-77).

PROGRAMAS

Chiapas. Decreto No. 104 por el que se crea el programa para el Desarrollo coordinado de la Selva Lacandona (DECOSEL) que tiene como objetivos apoyarse en la investigación científica relativo al ecosistema, recursos bióticos y la preservación de la selva, la de su adecuada explo-

tación, que permita las transmigraciones de grupos humanos. (P.O. 27-X-76; Alc. al No. 43).

PULQUE

México. Reglamento Federal para el control sanitario del pulque y para regir en los Estados de Tlaxcala, México, Hidalgo y Puebla. (G.O. 20-I-77).

REFORMA AGRARIA

Aguascalientes. Comisión para la regularización de la tenencia de la tierra, organismo público descentralizado, para llevar a cabo el asentamiento de personas no ejidatarias en el Municipio de Calvillo. (P.O. 21-XI-76).

Sinaloa. Comisión para la regularización de la tenencia de la tierra, organismo público descentralizado, para llevar a cabo el asentamiento de personas no ejidatarias en el Municipio de Culiacán. (P.O. 13-VIII-76).

SALUD PÚBLICA

México. Instructivo por el que se establecen las normas y procedimientos para la aplicación del capítulo de la prestación de los servicios para la salud, a personas de escasos recursos, en relación con los establecimientos particulares para el internamiento de enfermos, adoptado por el Estado. (G.O. 9-XII-76).

Instructivo que señala los requisitos, normas y procedimientos, que deberán cumplir las instituciones que presten servicios para la atención de cualquier tipo de invalidez, a fin de obtener la licencia sanitaria relativa a su funcionamiento o a la revalidación de la misma, adoptado por el Estado. (G.O. 28-XII-76).

Quintana Roo. Convenio de Coordinación de los Servicios de Salud Pública, que celebran por una parte la Secretaría de Salubridad y Asistencia y por la otra el Gobierno del Estado. (P.O. 15-VI-76).

SEGURIDAD PÚBLICA

Querétaro. Ley que reforma y adiciona la que creó la Dirección de Seguridad Pública del Estado, en sus artículos VI y X, para establecer delegaciones y unificar los departamentos de policía y de tránsito en una sola Dirección. (P.O. 30-XII-76).

TRÁNSITO

Oaxaca. Decreto No. 1 por el que se adiciona el artículo 94, se agrega el artículo 105 Bis, y se modifica y adiciona el artículo 158 del Reglamento de Tránsito. (P.O. 15-I-77).

Puebla. Reglamento de Tránsito del Estado, que comprende los siguientes títulos: (I) de los vehículos; (II) de los Conductores de los vehículos; (III) de los peatones y pasajeros; (IV) de las señales; (V) de la circulación de los vehículos; (VI) de las autorizaciones y permisos de ruta y sitio; (VII) de los estacionamientos y zonas de tránsito; (VIII) del transporte; (IX) de los auxiliares de tránsito; (X) de las sanciones en general; (XI) de los recursos. (P.O. 1-X-76; Supl. No. 2).

Querétaro. Ley que adiciona los artículos 37, 39 y 41 de la Ley de Tránsito y Ley que adiciona el artículo 21 y reforma el párrafo VI del artículo 38 del mismo ordenamiento legal. (P.O. 13-I-77).

Quintana Roo. Ley de Tránsito y Explotación de Vías y Carreteras del Estado. (P.O. 20-V-76).

Decreto que contiene el reglamento de la Ley de Tránsito y Explotación de Vías y Carreteras del Estado. (P.O. 15-X-76).

San Luis Potosí. Decreto No. 74 que modifica la fracción iv del artículo 79 de la Ley de Tránsito y Transportes del Estado. (P.O. 25-XI-76).

TRANSPORTES

Jalisco. Decreto No. 9329 que crea un organismo público descentralizado que se denominará "Transporte Colectivo Guadalajara", en el cuerpo del mismo decreto se agrega el inciso h) del artículo quinto, que había sido omitido. (P.O. 22-I-76).

UNIVERSIDADES

Aguascalientes. Decreto No. 63 por el que se reforma la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Aguascalientes en su artículo 16 párrafo segundo, relativo a la representación del bachillerato al centro que corresponda. (P.O. 2-I-77).

Nuevo León. Decreto por el cual se crea una institución de educación superior con el nombre de Universidad Mexicana del Noreste con la mo-

dadidad de escuela libre universitaria, personalidad jurídica y patrimonio propios y facultades para organizarse en la forma que estime conveniente atendiendo a sus necesidades administrativas y académicas. (P.O. 24-VII-76).

Querétaro. Decreto por el cual se faculta al titular del Poder Ejecutivo del Estado, para que otorgue fianza hasta por la cantidad de ocho millones de pesos en favor de la Universidad Autónoma de Querétaro, para el efecto de que ese centro de estudios obtenga la autorización para verificar, a través de su patronato, sorteos anuales cuyo beneficio se destinará a cubrir parcialmente las erogaciones que en su funcionamiento académico y cultural demanda la propia universidad. (P.O. 4-XI-76).

Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Querétaro. (P.O. 26-VIII-76).

Tabasco. Decreto No. 1453 que contiene la Ley Orgánica de la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco como organismo público descentralizado, con capacidad jurídica y patrimonio propios, responsable en y ante el Estado de la prestación del servicio público de educación superior. (P.O. 7-VII-76).

B) DERECHO FISCAL

CATASTRO

Aguascalientes. Ley de Catastro del Estado, con el inventario de la propiedad raíz, estructurado por el conjunto de registros o padrones fiscales, o de cualquiera otra naturaleza inherente a la propiedad raíz, en que se contengan los planos generales y parciales relativos a esa propiedad y los datos particulares de cada predio. (P.O. 17-X-76; Alc. al No. 42).

Baja California Norte. Decreto No. 205 por el que se adicionan el capítulo 5º de la Ley de Catastro Inmobiliario del Estado, con el artículo 28 bis, relativo a predios urbanos beneficiados por obras públicas. (P.O. 10-II-77).

CÓDIGO FISCAL ESTATAL

Chihuahua. Decreto No. 375-76 por el cual se reforman los artículos 171 y 172 fracciones 6ª y 7ª del Código Fiscal. (P.O. 6-XI-76).

Guanajuato. Decreto No. 6 por el cual se modifican la denominación de los capítulos IV, V, XII y XVI del título XXII del Libro segundo del Código Fiscal; y se reforman y adicionan varios artículos. (P.O. 2-I-77, anexo).

México. Decreto No. 135 por el cual se reforman los artículos 159, 161, 163 párrafo 1º 165, 175, 177 fracción III, 180 fracción I, 184 fracción 1ª y 205 en sus párrafos 2º, de la fracción primera, 2º de la fracción V y 2º de la fracción VII del Código Fiscal del Estado. (G.O. 12-III-77).

Oaxaca. Decreto No. 130 por el que se modifican varios artículos de la Ley de Organización Fiscal. (P.O. 29-V-76).

Decreto No. 176 por el que se modifica el artículo 251 fracción 2ª, artículo 1º fracción III del decreto No. 85 de fecha 27 de junio de 1961 y artículo 2º fracción III del decreto No. 73 de fecha 10 de diciembre de 1973, todos relativos a la Ley de Organización fiscal del Estado. (P.O. 20-XI-76).

Decreto No. 182 por el que se modifica el artículo 392 fracción primera de la Ley de Organización Fiscal. (P.O. 18-XII-76).

Decreto No. 186 por el que se modifica el artículo 251 fracción 2ª de la Ley de Organización Fiscal. (P.O. 22-I-77).

Tamaulipas. Decreto No. 219 que contiene el nuevo Código Fiscal del Estado. (P.O. 29-XII-76 número extraordinario). Fe de erratas en P.O. 29-I-77.

EJECUCIÓN FISCAL

Nuevo León. Circular por la cual se habilitan días y horas inhábiles para la práctica de notificación y del procedimiento administrativo de ejecución. (P.O. 11-II-77).

HACIENDA PÚBLICA ESTATAL

Baja California Norte. Decreto No. 206 por el cual se modifican los artículos 7º, 13, 15, 18, 19, 20, 21, 39, 42, 65, 72, 73, 75, 101, 110, 111, 114, 151 y 157 de la Ley de Hacienda del Estado. (P.O. 10-II-77).

México. Decreto No. 128 por el cual se reforman los artículos 2º, 139, 172, 215 y 362 de la Ley de Hacienda del Estado. (G.O. 5-III-77).

Michoacán. Decreto No. 114 por medio del cual se reforma y adiciona la Ley de Hacienda del Estado en sus artículos 25, 61, 62, 63, 65, 72, 100, 118, 178, 317, 338, 361, 368 y 444. (P.O. 3-II-77).

Sinaloa. Decreto por el cual la Dirección y Administración de la Hacienda Pública del Estado ajustará los gastos públicos, no reconocerá y pagará adeudos fuera de los presupuestos autorizados, congelará plazas y viajes de los funcionarios públicos y fincará responsabilidades a quienes no cumplan con las determinaciones de dicho decreto. (P.O. 15-X-76).

Decreto No. 168 por el cual se adicionan y reforman varias fracciones de diversos artículos de la Ley General de Hacienda del Estado en los capítulos de planos, avalúos, trabajos catastrales, registro de vehículos, registro público de la propiedad y del comercio y transportación de bebidas alcohólicas. (P.O. 2-III-77).

Tamaulipas. Nos. extraordinarios del Periódico Oficial que contiene la Nueva Ley de Hacienda del Estado, correspondientes al Decreto No. 220 del H. Congreso del Estado. (P.O. 29-XII-76). Fe de erratas en P.O. 29-I-77.

Yucatán. Decreto No. 89 que contiene la Ley General de Hacienda del Estado que regirá a partir del primero de enero de 1977. (P.O. 31-XII-76; Supl. No. 1).

Decreto No. 100 por el que se aprueba la cuenta documentada de la Dirección General de Hacienda del Estado y de sus agencias. (P.O. 26-I-77).

....

HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL.

Baja California Norte. Ley de Egresos de los Municipios de Mexicali y Tijuana para el Ejercicio Fiscal de 1977. (P.O. 31-XII-76).

Guanajuato. Decreto No. 10 que contiene la Ley de Hacienda Municipal del Estado. (P.O. 31-XII-76 anexo).

México. Decreto No. 120 relativo a la Ley de Hacienda Municipal. (G.O. 3-II-77). Fe de erratas 12-II-77.

Decreto No. 139 por el que se reforma el artículo 3º del decreto No. 120 relativo a la Ley de Hacienda Municipal. (G.O. 26-III-77).

Nuevo León. Decreto No. 27 por el que se reforman los artículos 14

fracción II y 17 inciso a) de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado. (P.O. 29-XII-76).

Tamaulipas. Decreto No. 227 por medio del cual se prorrogan para el ejercicio de 1977, la vigencia del decreto número 127 de fecha 7 de febrero de 1976, que contiene la Ley General de Arbitrios de los Municipios del Estado. (P.O. 19-I-77).

IMPUESTOS

Chihuahua. Tarifa para el cobro de derechos para el año de 1977, que debe percibir la Hacienda Pública del Estado de acuerdo con los artículos, 38, 308 y 309 del Código Fiscal del Estado. (P.O. 29-XII-76 anexo).

Durango. Impuestos sobre arrendamientos y subarrendamientos de bienes muebles e inmuebles e impuesto sobre productos de trabajo, correspondientes al artículo 318 fracciones V y VI y artículos 314 y 315 bis, de la Ley de Hacienda del Estado. (P.O. 20-I-77). Fe de erratas en el mismo número.

Decreto No. 151 por el que se establece al pago del impuesto de despepite de algodón con hueso o rama, sobre producción y enajenación de frutas, semillas, cereales y otros productos agrícolas. (P.O. 20-I-77).

Guerrero. Decreto No. 62 por el cual se adiciona la fracción IX del artículo 24 de la Ley sobre derechos por servicios Públicos, Productos y Aprovechamientos. (P.O. 21-VII-76).

Jalisco. Decreto No. 9385 que precisa el monto de porcentaje a distribuirse entre los Municipios, en relación al convenio de Coordinación Fiscal con el Gobierno Federal respecto a la Ley Federal del Impuesto a las Industrias de azúcar, alcohol, aguardientes y envasamiento de bebidas alcohólicas. (P.O. 30-XI-76).

México. Decreto por el que se establece un derecho por inspección, vigilancia y protección del ganado. (G.O. 16-XII-76).

Decreto por el que se adiciona un 4º párrafo al artículo 2º de la Ley del Impuesto sobre la renta, y aplicación estatal. (G.O. 25-XII-76).

Decreto No. 119 por el que se reforman varios artículos de la Ley de Hacienda del Estado en relación con el impuesto relativo a predios fideicomisados, a predios ejidales y comunales y a construcciones permanentes,

reconstrucciones o ampliaciones. Modificaciones al impuesto sobre venta de alcohol y a la expedición y canje anual de cédulas, placas o documentos de empadronamiento para los causantes de éste impuesto. (G.O. 3-I-77).

Morelos. Decreto No. 25 por el cual se indica que la Dirección Estatal del Impuesto Federal sobre Ingresos Mercantiles a Causantes Menores, en lo sucesivo se denominará Dirección de Impuestos Coordinados. (P.O. 1-XII-76).

San Luis Potosí. Decretos Nos. 140 y 141 por el que se prorrogan para el año fiscal de 1977 las Leyes de Ingresos de todos los Municipios del Estado. (P.O. 9-I-77).

Sinaloa. Decreto No. 128 por el que se dispone que el 20% de las participaciones que corresponden al Gobierno del Estado, conforme a la Ley del Impuesto sobre la Renta, al Impuesto al Ingreso Global de las empresas a cargo de causantes menores o de causantes mayores que ejercitan la opción a que se refiere el 4º párrafo del artículo 18 de dicha Ley, o los causantes que tributen bajo bases especiales en los giros agrícola, ganadero o de pesca, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 45 de la misma Ley, será distribuido entre los municipios del Estado en función de la recaudación que de este impuesto se obtengan en cada municipio. (P.O. 29-XI-76).

Tamaulipas. Decreto No. 167 por el cual se aprueba la Ley del Impuesto sobre Plusvalía y mejoramiento de la propiedad particular. (P.O. 19-V-76).

PRESUPUESTOS DE LOS ESTADOS

EGRESOS

Baja California Norte. Ley de Egresos del Estado para el ejercicio fiscal de 1977. (P.O. 31-XII-76).

Baja California Sur. Presupuesto de Egresos del Estado para 1977. (P.O. 20-XII-76).

Chihuahua. Ley de Egresos del Estado para el ejercicio fiscal de 1977. (P.O. 20-XII-76).

Presupuesto de Ingresos y Egresos de todos los Municipios del Estado. (P.O. 29-I-77 y 2-II-77).

Durango. Decreto No. 153 que contiene el Impuesto al Presupuesto de Egresos para 1977. (P.O. 30-XII-76 anexo).

Guanajuato. Decreto No. 28 por el que se aprueban el presupuesto de egresos y tarifas del Municipio de Doctor Mora para el ejercicio fiscal de 1977 (14-I-77). En el mismo número se incluyen los Presupuestos de Egresos y Tarifas de los demás Municipios del Estado excepción hecha de los Municipios de Celaya, Guanajuato y León. (P.O. 23-I-77) los cuales se encuentran publicados en los periódicos oficiales de 28-II-76 y 3-VI-76.

Michoacán. Decreto No. 100 por el cual se aprueban los presupuestos de Egresos de los 113 ayuntamientos del Estado. (P.O. 31-XII-76).

Ley de Egresos del Estado para el año de 1977, contenida en suplemento del mismo número del periódico oficial.

Decreto No. 117 por el cual se modifican y adicionan los presupuestos de Egresos de varios Municipios. (P.O. 21-II-77).

Nayarit. Leyes de Egresos para los Municipios de Iztlán del Río, Jala, San Pedro Lagunillas, Rosamorada, Amatlán de Cañas, Compostela todos del Estado y para el año de 1977. (P.O. 25-VIII-76, 28-VIII-76, 1-IX-76, 8-IX-76, 15-IX-76, 22-IX-76) ampliación para el Municipio de Compostela a varias partidas. (P.O. 26-I-77).

Nuevo León. Decreto No. 29 por el cual se promulga la Ley de Egresos para el año Fiscal de 1977. (P.O. 29-XII-76).

Reforma a la Ley de Egresos del año de 1976 para ampliación de varias partidas. (P.O. 22-XII-76).

Sinaloa. Decreto No. 23 que contiene la codificación del Presupuesto de Egresos para el año de 1977. (P.O. 30-XII-76).

Sonora. Acuerdos por los cuales se aprueban los presupuestos de los diversos municipios del Estado. (P.O. 29-XII-76).

Yucatán. Decreto No. 85 que contiene el presupuesto de Egresos del Estado para el año de 1977. (P.O. 21-XII-76 Sup.)

Zacatecas. Decretos Nos. 375 a 389 y 407 a 415 que contienen los Presupuestos de Egresos de los diversos municipios del Estado para el año de 1977. (P.O. 22-I-77 y P.O. 22-II-77).

INGRESOS

Baja California Norte. Ley de Ingresos del Estado para el ejercicio fiscal de 1977. (P.O. 31-XII-77).

Chihuahua. Decreto No. 475-76 por el cual se aprueba la Ley de Ingresos del Estado para el ejercicio fiscal de 1977. (P.O. 29-XII-76 anexo).

Decretos por los que se aprueban las Leyes de Ingresos de todos los municipios del Estado. (P.O. 2-III-77).

Durango. Decreto No. 152 que contiene la Ley de Ingresos del Estado para el ejercicio fiscal de 1977. (P.O. 30-XII-76).

Decreto No. 154 por el que se reforma el artículo 103 de la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado. Decreto No. 155 por el que se modifican los artículos 2, 13, 15, 16, 17, 48, 49, 56 y 79 de la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado. (P.O. 16-I-77).

Guanajuato. Ley de ingresos del Estado para el año fiscal de 1977 publicada en Decreto número 7 y Ley de Ingresos para los Municipios del Estado publicada en decreto No. 9. (Anexos P.O. 1-77 Fe de erratas en P.O. 14-I-77.)

México. Decreto No. 138 por el cual se reforma y adiciona la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado para el ejercicio fiscal de 1977. (G.O. 26-III-77).

Michoacán. Decreto No. 99 por el que se aprueba la Ley de Ingresos del Estado para el año de 1977. (P.O. 31-XII-76 Supl.)

Nayarit. Decretos que contienen las Leyes de Ingresos de los Municipios del Iztlán del Río, Rosamorada y San Pedro Lagunillas, para el ejercicio fiscal de 1977. (P.O. 25-VIII-76, P.O. 8-IX-76 y P.O. 23-X-76).

Nuevo León. Decreto No. 28 que contiene la Ley de Ingresos del Estado para el año fiscal de 1977. (P.O. 29-XII-76).

Puebla. Decreto por el que se reforma el capítulo vi del título 2º de la Ley de Ingresos del Estado. (P.O. 3-IX-76).

Tabasco. Decreto No. 1595 que contiene la Ley de Ingresos del Estado para el ejercicio fiscal de 1977. (P.O. 22-XII-76 Supl.)

Yucatán. Ley de Ingresos del Estado para el ejercicio fiscal de 1977 (P.O. 31-XII-76 Supl. No. 2) y Decreto No. 91 que contiene el presupuesto de Ingresos de arancel de arbitrios para el año de 1977. (P.O. 31-XII-76 Supl. No. 3).

Zacatecas. Ley de Ingresos del Estado que regirá durante el año de 1977. (P.O. 1-I-77).

TRIBUNALES FISCALES

Sinaloa. Reglamento Interior del Tribunal Fiscal del Estado. (P.O. 7-VI-76).

III. DERECHO SOCIAL

A) DERECHO DEL TRABAJO

SALARIOS

Sonora. Ley No. 5 que otorga un aumento extraordinario a los sueldos de los trabajadores del Estado. (P.O. 1-XII-76).

SALARIOS MÍNIMOS REGIONALES

Aguascalientes. Zona 39 (P.O. 2-II-77).

Baja California Sur. Zona No. 3 (P.O. 10-I-77).

Chiapas. Zona No. 98 (Alc. al P.O. 6-X-76).

Coahuila. Zona No. 17 (P.O. 29-X-76).

Coahuila. Zona No. 20 (P.O. 5-XI-76).

Guanajuato. Zonas No. 53 y 54 (P.O. 21-X-76).

Guanajuato. Zona No. 84 (P.O. 10-III-77).

Hidalgo. Zona No. 41 (P.O. 24-XI-76).

Querétaro. Zonas Nos. 56 Norte y 58 (P.O. 11-XI-76).

San Luis Potosí. Zona No. 41 (P.O. 10-X-76).

Sonora. Zona No. 6 (P.O. 30-X-76).

Tamaulipas. Zona No. 30 (P.O. 29-X-76).

Veracruz. Zona No. 84 (P.O. 30-XI-76).

Yucatán. Zonas 108 y 110 (P.O. 11-XI-76).

B) PREVISIÓN SOCIAL

PROTECCIÓN A LA INFANCIA Y LA FAMILIA

Guanajuato. Decreto No. 66 por el que se crea un organismo público descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio que se denominará “Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia”. (P.O. 17-III-77).

Guerrero. Decreto No. 52 por el cual se reforman los artículos 1, 2, 3, 4, 7, 9, 13, y 15 del decreto de fecha 28 de marzo de 1975 por el que se reestructura, otorgándole nueva denominación, el “Instituto Mexicano para la Infancia y la Familia del Estado de Guerrero”, como un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios. (P.O. 21-IV-76).

Nuevo León. Decreto No. 202 por el que se crea el Instituto Mexicano para la Infancia y la Familia del Estado de Nuevo León, como organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios y domicilio en la ciudad de Monterrey. (P.O. 3-VII-76).

Decreto No. 44 por el que se crea el “Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Nuevo León”, como organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, y con domicilio en la ciudad de Monterrey. (P.O. 25-II-77).

Oaxaca. Decreto No. 171 por el que se adiciona el artículo 11 de la Ley del Instituto Mexicano para la Infancia y la Familia del Estado de Oaxaca, con la fracción VII, en la cual se otorga como atribución del Presidente del Patronato, el nombrar o remover al Director General del Instituto. (P.O. 11-XII-76).

Sinaloa. Decreto No. 82 por el cual se reforma el decreto No. 15 de fe-

cha 25 de marzo de 1975, para cambiar de denominación a la Ley del Instituto de Protección a la Infancia, por la de "Instituto Mexicano para la Infancia y la Familia del Estado de Sinaloa". Se reforman asimismo los artículos 1, 3, 6, 7, 12, 16 y 26 del propio decreto. (P.O. 14-VI-76).

Tabasco. Decreto No. 1517 por el que se reforman, los artículos 2, 3, 5, 6, 8, 13, 25, 27 y 28; y se adicionan al artículo 4º las fracciones IV bis, II bis, XVI bis, XVII último párrafo y el artículo 6º y las fracciones II bis y III bis, para reestructurar el Instituto de Protección a la Infancia y cambiar su denominación por la de "Instituto Mexicano para la Infancia y la Familia del Estado de Tabasco", organismo público descentralizado, con capacidad jurídica para todo aquello que se relacione directa e inmediatamente con su sostenimiento y con sus funciones propias, y autónomo en los aspectos económico y administrativo; con domicilio en la ciudad de Villahermosa. (P.O. 4-XII-76).

Tamaulipas. Decreto No. 280 por el cual se modifica la denominación y se adiciona el objeto del Instituto Mexicano para la Infancia y la Familia de Tamaulipas. (P.O. 12-III-77).

SEGURIDAD SOCIAL

Yucatán. Ley de Seguridad Social para los Servidores Públicos del Estado de Yucatán, de sus municipios y de los organismos públicos coordinados y descentralizados de carácter Estatal. (P.O. 10-IX-76).

Zacatecas. Decreto No. 458 que crea el Seguro del Empleado AC. para otorgar a sus agremiados préstamos ordinarios e hipotecarios. (P.O. 9-II-77).

SOLIDARIDAD SOCIAL

Sinaloa. Ley de Sociedades de Seguridad Social, adoptada por el Gobierno del Estado. (P.O. 7-VI-76).

VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES

Jalisco. Decreto No. 9387 por el que se autoriza al Ayuntamiento de Guadalajara, a celebrar contratos de compraventa con particulares que hubieren participado en la primera fase del trabajo del "Fondo Municipal para la Construcción y Financiamiento de la Vivienda para trabajadores no Asalariados". (P.O. 30-XI-76).

IV. DERECHO PRIVADO

A) DERECHO CIVIL

CÓDIGO CIVIL

Nayarit. Decreto No. 5896 que adiciona el artículo 58 y reforma las fracciones I y II del artículo 389 del Código Civil del Estado. (P.O. 26-II-77).

ESCRITURA PRIVADA

San Luis Potosí. Decreto No. 76 por el que se reforma el artículo 2148 del Código Civil del Estado para permitir la operación de compraventa en escritura privada sea de diez mil pesos o menor de esta cantidad. (P.O. 9-XII-76).

PATRIMONIO FAMILIAR

Baja California Sur. Decreto No. 53 que reforma y adiciona los artículos 730, 735, 736, 740, 741 fracción VI y 2917, relativos todos ellos al patrimonio de la familia en el Código Civil del Estado. (P.O. 10-XII-76).

Durango. Decreto No. 140 por el que se autoriza al ejecutivo para enajenar a título gratuito y a favor de ciudadanos de escasos recursos económicos de la Ciudad de Gómez Palacio, diversos terrenos del municipio, para que con ellos constituyan un patrimonio de familia. (P.O. 20-IX-76).

Sinaloa. Decreto No. 28 por el que se reforma el capítulo octavo del título XI, libro primero del Código Civil relativo al patrimonio de la familia. (P.O. 24-X-76).

PENA CONVENCIONAL

Querétaro. Ley por la que se reforma el artículo 1724 del Código Civil, permitiendo a los contratantes en un arrendamiento, estipular cierta prestación para el caso de que la obligación no se cumpla o no se cumpla de la manera convenida. (P.O. 9-IX-76).

REGISTRO CIVIL

San Luis Potosí. Decreto No. 57 por el que se reforma el artículo 8 del reglamento de capítulo I del título IV del libro primero del Código Civil,

relativo a las actas del registro civil. Se derogan los artículos 63 a 66 del Código Civil del Estado. (P.O. 15-VII-76).

Sinaloa. Fe de erratas al decreto que reformó el artículo 52 del reglamento del registro civil para el Estado de fecha 28 de abril de 1976. (P.O. 9-VI-76).

B) PROCESAL CIVIL

CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES

Chihuahua. Fe de erratas relacionada con el Decreto No. 431-73 relativo al Código de Procedimientos Civiles del Estado en su artículo 422 fracción VIII publicado en (P.O. 23-III-74) (23-X-76).

México. Se adiciona el artículo 195 del Código de Procedimientos Civiles del Estado con tres párrafos relacionados a las Salas del Tribunal Superior de Justicia, en materia de notificaciones. (G.O. 10-III-77).

Sinaloa. Decreto No. 170 por el que se reforman los artículos 158, 998, 1000 y 1014 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado. (P.O. 7-III-77).

V. DERECHO PENAL

A) CÓDIGO PENAL

DEFENSORÍA DE OFICIO

Michoacán. Decreto No. 121 que contiene la Ley de Defensoría del Fuero Común del Estado, que contiene los siguientes capítulos: (I) Disposiciones Generales; (II) Atribuciones; (III) Obligaciones, Impedimentos y Excusas y (IV) Sanciones. (P.O. 10-III-77).

DELITOS OFICIALES

México. Decreto No. 121 por el que se adicionan el artículo 1º, el rubro del título segundo, capítulo segundo, el artículo 16 en su primer párrafo fracción VI y los artículos 61, 68, 73 y 83 de la Ley de Responsabilidades de los Funcionarios y Empleados Públicos del Estado, de los Municipios y Organismos Públicos Descentralizados. (G.O. 10-II-77).

LIBERTAD CAUSIONAL

Colima. Decreto No. 26 que adiciona el artículo 268 del Código de Procedimientos Penales del Estado, y Decreto No. 27 que adiciona el artículo 356 bis, del Código Penal, este último relativo al delito de fraude. (P.O. 25-XII-76).

LIBERTAD PREPARATORIA

Jalisco. Decreto No. 9373 por el que se faculta al Gobernador del Estado, para que conceda beneficios de Libertad Preparatoria Especial y reducción de Penas Privativas de Libertad, en ocasión del CLXVI aniversario de la Independencia Nacional. (P.O. 14-IX-76).

REOS

Zacatecas. Decreto No. 459 por el que se concede a determinados reos, de acuerdo con lo que dispone el párrafo segundo del artículo 49 del Código Penal, el beneficio de la suspensión condicional de la condena. (P.O. 9-II-77).

B) PROCEDIMIENTO PENAL.

EJECUCIÓN DE SANCIONES

Tamaulipas. Decreto No. 169 que contiene la Ley de Ejecución de Sanciones que privan y restringen la libertad en el Estado. (P.O. 2-VI-76).

IMPRUDENCIA

Sinaloa. Se adiciona el artículo 135 del Código Federal de Procedimientos Penales relativo a las averiguaciones previas que se practican por delitos de imprudencia ocasionados con motivo del tránsito de vehículos; adoptado por el Estado. (P.O. 21-I-77).

LIBERTAD CAUCIONAL

Colima. Decreto No. 26 que adiciona el artículo 268 del Código de Procedimientos Penales del Estado relativo al procedimiento para obtener la Libertad Causional. (P.O. 25-XII-76).

PATRONATO PARA LIBERADOS

México. Acuerdo del Ejecutivo del Estado que modifica el de 28 de septiembre de 1968, publicado en G.O. 1-II-69 relativo al patronato para liberados, organismo que estará dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios y que tendrá como finalidad asistir a las personas que sean liberadas de los reclusorios del estado, tanto del fuero común como del fuero federal. (G.O. 18-XII-76).

PREVISIÓN Y READAPTACIÓN SOCIAL

Oaxaca. Reglamento Orgánico de la Dirección General de Prevención y Readaptación y de las Subdirecciones de Ejecución de Sanciones y Control Penitenciario. (P.O. 9-X-76).

Quintana Roo. Decreto No. 49 que contiene la Ley de Normas Mínimas para la readaptación social de sentenciados del Estado, incluyendo el sistema de asistencia a liberados y el personal penitenciario que los atenderá. (P.O. 31-X-76).